



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II, inciso b) y IV, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XXXIV, y 13 fracción I, inciso c) del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante decreto 1189 de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, emitido por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado con fecha doce de marzo del año dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se extinguió la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y, se creó la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, como un organismo centralizado del Poder Ejecutivo del Estado.

Se anexa al presente acuerdo el siguiente documento:

- a) Copia del decreto número 1189, mediante el cual se reforman, la fracción I del artículo 3, la fracción IX del artículo 27 la fracción I del artículo 37, el artículo 42, fracción XV del artículo 46-C, la fracción XXVII del artículo 47, la fracción XXIX del artículo 49. Se adiciona un segundo; tercer y cuarto párrafo del artículo 3 SE DEROGAN la fracción V del artículo 33, la fracción XXX del artículo 49 y el artículo 54 todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

H

www.inpoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 1515 2321
INFOTEL 800 004 3247

Almendra 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

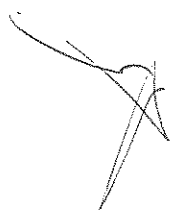
II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

IV. Que con base en el directorio de sujetos obligados que obra en el campo de información general del portal de internet oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se generó por parte del Órgano Garante, un padrón oficial de sujetos obligados a transparentar y rendir cuentas en el Estado de Oaxaca, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que fue aprobado por el Consejo General el quince de julio del año dos mil dieciséis, y que actualmente se encuentra publicado en el micro sitio de la PNT de la referida página; distinguiéndose en el documento para el caso en particular a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano como sujeto obligado directo.

V. Que en virtud de las competencias que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en-cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.





VI. Que, del análisis de los antecedentes vertidos en la elaboración del presente documento, se advierte que es del dominio público el Decreto 1189 emitido por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, luego entonces, es eminente su estudio oficioso por parte de este Órgano Garante, a efecto de actualizar el Padrón de Sujetos Obligados de la entidad.

VII. Que de la documental anexa, se advierte que, efectivamente fue reformada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señalando en su artículo 27 que se crea la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, como una dependencia de la administración pública centralizada, con facultades expresas en el numeral 42 de dicho ordenamiento legal, y, en cuyo transitorio QUINTO, refiere que, *"...Los asuntos en trámite que venía desarrollando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se entenderán y se continuarán ante la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio..."*

VIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental; en ese tenor, como se advierte del análisis de las documentales descritas con antelación, la Secretaría de Bienestar del estado de Oaxaca, reúne las cualidades específicas de Sujeto Obligado.

Por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados de la entidad, aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, e incorporar a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, en atención a los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Remítase el presente documento a la Secretaría Técnica de este Órgano Garante, para que de ser procedente sea aprobado en sesión de su Consejo General.

TERCERO. Aprobado que sea el presente Dictamen, deberá ser notificado por la Secretaría General de Acuerdos, tanto al sujeto obligado Secretaría de Bienestar del

H

www.iaipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 | 1515 2321
INFOTEL 800 004 3247

Av. Andrés Bello, Colonia Reforma,
Tehuacan de Juárez, Oax., C.P. 68050



Estado de Oaxaca, como a cada una de las unidades administrativas de este Instituto, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, y desde luego considerando la ampliación de sus funciones, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 10 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al Responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes, o en su caso, ratificar a los servidores públicos que vienen ejerciendo dicha función;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes, o en su caso, ratificar a los servidores públicos que vienen ejerciendo dicha función;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes; y,
- e) Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, su tabla integral de aplicabilidad, a efectos de su verificación y posterior aprobación por el Consejo General.

Así también se le hace del conocimiento, que de nombrar nuevo Responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia, estos deberán presentarse ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este órgano garante, con un correo institucional transferible de administración en administración, para los efectos de recibir su Usuario y Contraseña, que son sus elementos de seguridad para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de su información.

En ese mismo tenor de ratificar al Responsable y personal habilitado de su Unidad de Transparencia, no es necesario cambiar o renovar sus elementos de seguridad para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de su información.

El registro de su información con sus nuevas atribuciones deberá acontecer dentro de los seis meses siguientes, a partir de la notificación del presente documento para el caso de ratificación de su Responsable y personal habilitado de su Unidad de Transparencia; o

H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



bien, para nuevo nombramiento de estos, a partir de la recepción de los elementos de seguridad; lo anterior en atención a lo dispuesto por la fracción III del numeral Cuarto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; no así para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como la substanciación de los recursos de revisión y otros medios de impugnación, cuya atención debe ser inmediata.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo 31 del 2020.